

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ

DEL MARTES 1 DE NOVIEMBRE DE 1808

FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.

Jubileo en la Santa Iglesia.

El Jubileo de las XL horas está en la Real Capilla del Pueblo, por dicha Real Capilla. Se manifiesta à las 7 y media de la mañana, y se oculta à las 5 y media de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 6 h. 43' 53" y se pone à las 5 h. 16' 7"

Debe señalarse el Relox al punto del medio dia las 11 h. 43' 45"

Aumenta la Equacion 10° 8" Lugar del Sol en la Ecliptica

7° S. 8° 55' 45" Idem en la Equinocial en tiempo 14 h. 26' 8"

Es el 14 de la Luna. Sale à las 4 h. 16' tarde y se pone

à las 4 h. 55' mad. del 2.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del trocadero.

Prim. alta à las 12 h. 59' mad. | Seg. alta à las 12 h. 54' mad.

Prim. baxa à las 6 h. 50' mañ. | Seg. baxa à las 7 h. 2' noche.

Manifiesto que el Juez da Fora dirigió á los Pueblos de su jurisdicción con motivo de la publicacion del Edicto de la Junta del Supremo Gobierno relativo á los Donativos.

Quando à razao humana:
Se poem da natureza
A medir à fraguezza,

Bog. m.

Pasma, esmorece, e perde a confianza
 Mas se do Eterno o brazo soberano
 Em seu desmayo a contemplar se avanza,
 Ve de em torno brotar alta esperanza;
 E qual o Siao Monte
 Seguro entre as procellas alza a fronte:
Diniz Ode 10 Estr. 1.

Amados compatriotas. Los extraños acontecimientos que hemos observado en el discurso de siete meses desde nuestra fatal catastrofe, haciendo cada vez mas justa y mas sensible la amarga soledad en que nos dexó la inesperada ausencia del benigno Soberano de estos Reynos el Príncipe Regente nuestro Señor, y la perdida de su dulce y paternal Gobierno; tienen al mismo tiempo justificada completamente la necesidad de aquel paso que debia ser tan penoso al corazon del mismo Augusto Señor, quanto era indispensable para la futura felicidad de sus fieles vasallos.

Las infames proclamaciones publicadas por los crueles Mandatarios del Tirano al tiempo de su invasion comenzaron à anunciar de antemano bajo de un capcioso y traydor lenguage, la ferocidad del sistema con que pretendian subyugarnos, y la sanguinaria ejecucion de Caldas da Rainha no dexó duda alguna de la iniquidad con que seriamos juzgados y sin defensa alevosamente asesinados.

Merece tanto desprecio como indignacion el Decreto de Milán de 23 de Diciembre, el único que se nos dirigió firmado de Napoleon, y en que el Tirano pretendió forzarnos à rescatar todas nuestras propiedades. ¡ Que insolencia !... ¡ Que barbarie ! ¿ Arbitrar à poseedores legítimos y pacificos el precio del rescate de sus bienes; atropellar y aniquilar el sagrado derecho de propiedad no es un hecho monstruoso, inaudito entre las naciones civilizadas, destruidor de toda la Moral social, y propio solo de pueblos barbaros, que arrastran bajo sus pies la Justicia y la santidad de las leyes de la Naturaleza ? Pues este mismo hecho es una produccion natural del monstruo que lo concibió y lo ejecutó.

La aparente modificacion que el Tirano dió despues à esta ley barbara, fue un nuevo insulto hecho à los Portugueses, y y aun mas insolente, si es posible, que el primero. Con ella juzgó iludirnos, y en medio de su delirante orgullo, creyó que

nosotros no éramos capaces de descubrir la venenosa perfidia de sus expresiones artificiosas y sofisticas. El supuesto perdón que nos prometía y de que exigía nuestro agradecimiento, era un nuevo estratagema inventado por su insaciable codicia para despejarnos aun mas y para robar, à título de indemnización, los bienes consagrados à la decencia del culto, al decoro de la Religion y à la sustentacion de sus Ministros.

No merece ménos nuestra indignacion el otro Decreto de 5 de Abril en que se amenazaba hasta con la muerte à los miserables, que privados de todos los medios de ser felices en su pais, quisiesen ir à buscar en nueva patria las comodidades y tranquilidad que no podian obtener ni gozar bajo la prometida protección de sus bárbaros opresores. Causa horror y no se haria creible, si efectivamente no lo vieseamos, que hubiese hombres que abusando de la fuerza que juzgaban poseer, osasen excogitar esta ley de sangre en que calificaban de culpa capital una accion que la propia naturaleza inspira y que la razon aprueba y aconseja.

La orden de 7 de Abril y las mas que emanaron del extermidor Ministerio de la detestable Policia, dictadas por el terror del justo castigo que la conciencia del crimen inspiraba à nuestros viles opresores, se dirigian todas à cortar la resistencia, à sofocar los esfuerzos del pensamiento, à encadenar las lenguas y à perturbar ó impedir la comunicacion franca entre los conciudadanos y amigos, suscitando desconfianzas por medio del espionage, construyendo en calidad de crimen grave el respirar y el gemir, y últimamente calificando de traicion qualquier invocacion de la Real Casa de Braganza.

¡Insensatos! ¿Y será traidor un hijo por invocar en su aficion los nombres de sus buenos y amables padres de quiescuidadores implacables le privaron?

Se continuará.

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

Precios corrientes de diferentes géneros y frutos de Indias en el dia de ayer.

Estos precios son casi nominales por pocas operaciones:

Grana, la arroba.

Superior . . . 7

Corriente . . . } 100 à 110 dc.

Inferior . . . }

Granilla . . . 30 à 35.

Guayaquil . . . à 44

Drogas Medicinales, la libra

Cascar. de Guanuco 16 à 22 rpta.

Calisalla . . . 18 à 24

Café 5 Rvds.

Añiles, la libra de 16 onzas,

Flor tiz. de Guat. 24 à 26 | Sin

Sobresaliente . . 21 à 23 } com

Corte . . . 16 à 20 | prd.

Flor de Carac. 26 à 30 | Algu-

Sobresaliente 23 à 25 } na

Cortes . . : 18 à 22 | venta.

Diferentes géneros.

Cobre del Perú qq. 29 ps.

Estaño . . 60 ps. sin compr.

Palo Camp. . . 60 à 64 rpta.

Brasilete . . . 10 à 12 ps.

NOTA. Todos los demás fru-

tos que aquí no se expresan,
algunos sin pedidos y los
otros faltan.

Azucares, la arroba.

De la Havana $\frac{3}{5}$ y $\frac{2}{5}$ } 32 y 38.
} à 34 y 40.De Vera-Cruz $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ } 34 y 40.
} à 36 y 42.

Cambios.

Mrdrid. à 90 d. $3\frac{1}{2}$ p. c. perd.Londres 46 $\frac{1}{4}$ à 46 $\frac{1}{2}$.

Paris 86.

Septiembre. 57 $\frac{1}{4}$ Vs. Rs. Mayo . . 58 $\frac{1}{4}$ Enero . . 59 $\frac{1}{4}$

Cacao, la fanega 110 libras.

Caracas . . . 60 à 64 ps.

Maracaybo . . 55 à 56

VENTA.

De los dos papeles siguientes en la Oficina de este Periódico, à real y medio los dos; y son: X Decreto interesante del Consejo Real.) Expresión afectuosa de un Español, en el dia del cumple años de nuestro muy amado Monarca D. Fernando VII.

CON REAL PERMISO.

Por Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno,
Plazuela de las Tablas,